

CUADRO SINOPTICO
CLINICA PROCESAL MERCANTIL
LIC. OLIVER ROBLERO LOPEZ

PRESENTA EL ALUMNO:

ALEXA LISSET RODAS GOMEZ

GRUPO, CUATRIMESTRE Y MODALIDAD:

6. CUATRIMESTRE "A" DERECHO SEMIESCOLARIZADO

23 DE MAYO DEL 2020

FRONTERA COAMALAPA CHIAPAS

CONFLICTOS COMERCIALES.

Juicios mercantiles

Ordinario mercantil

Etapa expositiva.

Etapa probatoria.

Medios probatorios

Etapa resolutive.

Etapa conclusiva.

1Pruebas en particular

Etapa ejecutiva

La primera fase del juicio termina cuando se ha determinado la materia de la Litis, es decir cuando se ha establecido cual es la materia sobre la que habrá de probarse, alegarse y posteriormente sentenciarse.

- Etapa probatoria.
- Alegatos
- Sentencia.

Terminada la etapa probatoria, se sigue a la etapa de alegatos, antes de reformas, una vez que concluía e

Al respecto es necesario precisar si se está siguiendo un juicio atendiendo a lo señalado en la ley mercantil para el procedimiento antes de las reformas de mayo de 1996 o con posterioridad a estas. Puesto que los documentos que se acompañaran a la demanda en uno y otro supuesto difieren.

En el área de Derecho, se denomina como medios probatorios a todos los métodos de recolección de pruebas que se utilizan en una corte.

La fase ejecutiva La ejecución de los convenios celebrados ante los jueces de proceso oral y de las resoluciones dictadas por estos, se rige por las pautas generales previstas en el Capítulo XXVII, del Título Primero, del Libro Quinto del Código de Comercio, atendiendo a lo que dispone el numeral 1390 bis 50 del mismo ordenamiento.

Artículo 1211.- La confesión puede ser judicial o extrajudicial. Artículo 1212.- Es judicial la confesión que se hace ante juez competente, ya al contestar la demanda, ya absolviendo posiciones.

La apertura del juicio a prueba requiere de una manifestación de la potestad del juez, es decir, dicta un auto mediante el cual ordena que el juicio se abra a prueba

El concepto legal de juicio mercantil se encuentra previsto en el artículo 1049 del Código de Comercio, que dice: —son juicios mercantiles los que tienen por objeto ventilar y decidir controversias que conforme a los artículos 4,75 y 76 del Código de Comercio se deriven de actos comerciales”.